



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300219

FT-M6-GC-01

Versión: 11

| ALIADO ESTRATÉGICO | NIT | TELÉFONO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
|--|------------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------|
| COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC | 830.122.566-1 | (601) 593 52 56 | 01/08/2023 | | |
| REPRESENTANTE LEGAL/APODERADA | CÉDULA | DIRECCIÓN DE CONTACTO | | TEL./CEL. CONTACTO | |
| BIBIANA MARÍA MARULANDA ÁLVAREZ | 30.356.465 | Tv 60 No. 114 A 55 (Bogotá D.C) | | Sandra Quintero 315 352 35 29 | |
| CORREO ELECTRÓNICO | CIUDAD DE EJECUCIÓN | RADICADO REQUERIMIENTO | BIENES O SERVICIOS | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | |
| sandra.quintero@telefonica.com cesar.estupinan@telefonica.com | N/A | 20230005139 | Bienes y servicios | N/A | |
| CONVENIO | CENTRO DE COSTOS | RUBRO PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN RUBRO | VALOR CONTRATO | COMPROMISO PRESUPUESTAL |
| N/A | N/A | N/A | N/A | Cuantía indeterminada | N/A |

OBJETO:

El contratista se obliga con la ESU a la "Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato comprende la prestación del servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Servicios de comunicación móvil y de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Policía a nivel nacional, cuyas especificaciones se encuentran relacionadas en el Anexo No.1. Especificaciones técnicas cuadrantes del presente contrato.

- b. Servicio de Team Talk Plus, el cual puede incluir el suministro de equipos, consola administradora de despacho y la prestación del servicio, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo No.2 Especificaciones técnicas TeamTalk Pro del presente contrato.
- c. Servicio de Smart M2M (Machine to Machine), el cual es una solución de conectividad móvil gestionada que proporciona herramientas para el control y la gestión sobre las líneas de comunicación entre equipos en tiempo real y de forma remota.
- d. Servicio de datos para dispositivos fijos y/o móviles, el cual podrá ser solicitado por la ESU de conformidad con las necesidades de la entidad y/o de sus clientes.
- e. Suministro de equipos de comunicación, los cuales pueden ser requeridos para servicios de comunicación móvil para la atención de las necesidades de la ESU y/o de sus clientes.

La ESU podrá solicitar al Contratista servicios adicionales a los descritos en el alcance del objeto, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato, para lo cual el Contratista deberá presentar cotización del servicio requerido, de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor delegado del contrato por parte de la ESU. La cotización presentada será remitida por la ESU al Cliente, quien deberá revisarla y aprobarla, posterior a esto el Supervisor deberá solicitar a la Unidad de Compras y Contratación la modificación del alcance del objeto del contrato, para que pueda ser emitida con posterioridad la respectiva orden de servicio.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, el servicio podrá ser formalizado mediante las órdenes de servicio que sean generadas durante su vigencia. Las ordenes establecerán las especificaciones del servicio, alcance, informes que deben ser presentados, plazo de ejecución, asignación presupuestal, obligaciones de las partes, entregables, y todas las consideraciones que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Las órdenes de servicio podrán ser generadas así:

- Ordenes de servicio para la atención de un requerimiento determinado, cuya vigencia se encuentra supeditada al plazo requerido para la prestación del servicio o la entrega efectiva de los bienes contratados, los cuales son pagados a través de un único desembolso.
- Ordenes de Servicio de ejecución recurrente, estos son servicios que por su composición se ejecutan de manera periódica, y cuya forma de pago es establecida en pagos parciales mensuales.

OPERACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será operado así:

- Una vez la ESU recibe el requerimiento para la prestación del servicio, será generada la orden de servicio.
- La orden de servicio es enviada por parte de la ESU al contratista para desarrollar las actividades que son allí plasmadas.
- Una vez el contratista recibe la solicitud deberá desarrollar las acciones de planeación del servicio que sean necesarias para la adecuada prestación del mismo.
- Posterior a la prestación del servicio el contratista deberá presentar un informe de ejecución de la actividad desarrollada, de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato.
- De considerarlo necesario, podrá la supervisión del contrato solicitar al contratista que acompañe las reuniones de planeación que sean requeridas, en búsqueda de la adecuada prestación del servicio.
- Para la operación de los servicios el Contratista deberá disponer de un profesional para la atención de requerimientos que puedan presentarse durante la ejecución de los servicios.

CONTROL DEL SERVICIO:

El contratista deberá velar por la adecuada ejecución de las ordenes de servicio, para lo cual implementará los controles necesarios que eviten la sobre ejecución de los recursos contratados en cada orden, será responsable

además de generar alertas al supervisor del contrato designado por parte de la ESU frente a la ejecución de los servicios contratados.

PLAZO:

El plazo del Contrato será de un (1) año, contado a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del Contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato y las condiciones de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO:

Para cada una de las órdenes que sean generadas durante la vigencia del Contrato será determinado el plazo de ejecución, el cual no podrá exceder el plazo establecido en el presente Contrato.

VALOR:

El valor del presente Contrato es de cuantía indeterminada, cuyo valor será determinable a través de las órdenes de servicio que sean generadas durante su vigencia.

TITULAR DESTINATARIO:

Los titulares destinatarios de los servicios que se soliciten en virtud del contrato suscrito serán la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y/o sus diferentes clientes.

FORMA DE PAGO:

Los servicios serán cancelados mediante órdenes de servicio derivadas del contrato y en cada una se determinará la forma de pago del servicio contratado; en todo caso como requisito previo al pago, se deberá contar con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato, y deberá ser tenido en cuenta lo indicado a continuación:

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular emitida por la Subgerencia Administrativa y Financiera para cada anualidad, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de

cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS:

Con la firma del presente Contrato COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el Contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será establecido en cada una de las órdenes de servicio que sean generadas durante su vigencia.

GARANTÍAS COMERCIALES:

Los bienes que sean adquiridos en razón de las órdenes de servicio que sean generadas, deberán estar cubiertos por la garantía comercial de fábrica que ampara a cada uno de ellos, la cual deberá ser suministrada al momento de entregar los bienes que sean requeridos.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de *“LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y/O EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y/O EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y/O EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”*, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Para el presente contrato se estable una base para expedición de garantías de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000).

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|--|------------------------|--|
| Cumplimiento: | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio: | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: | 10% | con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual: | Doscientos (200) SMMLV | Su vigencia será igual al plazo del contrato. |

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a

reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

Para el seguimiento de este Contrato las partes celebrarán reuniones periódicas que tengan como finalidad hacerle seguimiento a la ejecución del contrato a través de la materialización de órdenes de servicio, de estas reuniones se levantarán actas que darán cuenta del seguimiento, ejecución y materialización del contrato marco y que serán vinculantes para las partes en caso de que se establezcan compromisos por las personas facultadas para ello. La periodicidad, medio de convocatoria, asistentes y responsables para establecer compromisos serán definidos en el Contratista y el Supervisor designado del Contrato, una vez se de inicio a su vigencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en cada orden de servicio. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que

consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por un profesional universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato o de sus órdenes de servicio, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las ordenes de servicio generadas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda

mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento

de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal generadas en razón de las ordenes de servicio que sean emitidas. 2- Cedula de Ciudadanía de la Apoderada. 3- Propuesta presentada por el Contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNM. Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Estudio Previo con radicado 20230005139. 13-Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,





EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente




BIBIANA MARÍA MARULANDA ÁLVAREZ
Apoderada

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General 

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Jesús Emilio Zapata Tapias - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.